Al contestar cite este número

Radicado No:
20223130000058971

Medellín, 2022-03-22

Doctor
PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia
Departamento de Antioquia
Calle 42B # 52-106 Piso 10, oficina 1003
Medellín, Antioquia

Asunto: Requerimiento – Reintegro RPP.

Cordial saludo,

De conformidad con las facultades de supervisión conferidas en la cláusula octava del Convenio Interadministrativo 05004292020 y el 05004632021, suscrito entre ICBF y el Departamento de Antioquia, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y de la Política Departamental "Buen Comienzo Antioquia", a través de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de los programas y servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera infancia",* y de acuerdo a la "*Guía Orientadora para el apoyo a la supervisión de las modalidades de atención a la Primera Infancia",* que confiere las facultades de:

> *o EXIGIR en todo momento la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual podrá efectuarse a través de los requerimientos que deberán llevarse a cabo al momento de identificarse el presunto incumplimiento contractual, garantizando el cumplimiento de los principios y garantías procesales.*
>
> *o ADOPTAR las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de efectuada la contratación, y* la "G*uía para el Ejercicio de*

Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF" vigentes.

De esta relación contractual se derivan, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo del ente territorial, las cuales se presumen incumplidas de acuerdo con los hechos que se narran más adelante:

CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS.
2.2. COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO:

"(…)

4. Garantizar que los operadores de la contratación derivada den cumplimiento a los manuales, guías, formatos establecidos por el ICBF para la prestación del servicio integral a la primera infancia."

2.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO.

(…)

"1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 54.578 niñas, niños y mujeres gestantes del Departamento de Antioquia, conforme a los lineamientos técnicos, manuales operativos, guías, establecidos por el ICBF
(…)

7. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios derivados que suscriba con terceros para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

(…)

HECHOS

1. El día 16 de Diciembre de 2021 la profesional Catalina Garcia Robledo; supervisora del convenio, remitió correo electrónico al Departamento de Antioquia solicitud de información en el marco del AUTO No. 2045 la CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No. 13, por medio del cual se profiere cierre de la indagación preliminar NO. IP-80011-2020-38058 y se da APERTURA al PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL NO. PRF-80011-2020-38058; específicamente en el numeral "7.5.2.1. CONCLUSIÓN DE LA VALORACIÓN PROBATORIA Y HECHOS GENERADORES DE DAÑO" en que se identificó para la Regional Antioquia en el convenio 05004292020 tres casos que

pueden configurarse como un hallazgo fiscal como lo son: Entregas de raciones alimentarias a responsables o acudientes cuyos documentos de identidad se registran como fallecidos, Raciones RPP entregadas bajo presunta suplantación del acudiente que no cuentan con soporte y entregas a beneficiarios reportados por fallecimiento.

El 17 de diciembre de 2021 el Departamento de Antioquia a través de correo electrónico sustenta respuesta frente a los casos de entregas de raciones alimentarias a responsables o acudientes cuyos documentos de identidad se registran como fallecidos y entregas a beneficiarios reportados por fallecimiento con la respuesta de dicha solicitud se logra identificar que efectivamente a el niño Yonjaner Herrera Caballero identificado con el NUIP 1032262571 quien participaba en la modalidad familiar de Caucasia en la UDS: Estrechando lazos, UDA: Mi Mundo Creativo, el día 05/05/2020 falleció en la Clínica E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita y Según revisión de formato de entrega de RPP se evidencia que acudiente recibió RPP los días: 07/04/2020, 20/05/2020 y 14/06/2020, lo que significa la entrega de dos (02) RPP que no se debieron realizar.

2. El día 11 de enero de 2021 la profesional Catalina Garcia Robledo; supervisora del convenio, remitió correo electrónico al Departamento de Antioquia en que se generó alerta del sistema de información cuéntame en relación a los registros de beneficiarios que no cruzan con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil-RNEC en tanto a la fecha según el número de documento registrado por las Entidades Administradoras del Servicio-EAS, refieren estar no solo atendiendo sino haber entregado Ración Para Preparar-RPP a beneficiarios que reportan como fallecidos en las bases de datos oficiales de la RNEC en que se identificó 14 casos en el marco del convenio 05004632021.

   El día 18 de enero de 2021 el Departamento de Antioquia a través de correo electrónico remitió respuesta frente a cada uno de los casos con la respuesta de dicha solicitud se identificó de igual manera que a la niña beneficiaria Sofía Piedrahita Roldan, registrada en la unidad de servicio CASETA COMUNAL PAJONAL 050401148882, fue atendida en el programa durante el mes de abril y mayo y mediante informe relacionado de la Corporación Dignificar, se constata que la niña efectivamente falleció el día 09 de mayo del 2021 y Según revisión de formato de entrega de RPP se evidencia que la acudiente recibió RPP el día 25 de mayo de 2021

SOLICITUD:

De acuerdo con los hechos narrados, en ejercicio de mis facultades como supervisora delegada para la ejecución de este convenio, solicito a la Secretaría de Inclusión Social y

Familia y a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, adelantar las gestiones necesarias tendientes a:

PRIMERO: Sea reintegrado el valor de ciento cincuenta mil pesos m/cte ($150.000) correspondientes a dos (2) RPP entregadas en el hecho cuarto del presente requerimiento narrados a la cuenta corriente No. 61379979115 - convenio 41858 de Bancolombia teniendo en cuenta que dicha entrega se realizó durante vigencia del convenio 05004292020.

PRIMERO: Sea reintegrado el valor de ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos m/cte ($86.369) correspondiente a una (1) RPP entregada en el hecho quinto del presente requerimiento narrados a la cuenta corriente No 61379979115 - convenio 41858 de la entidad bancaria Bancolombia teniendo en cuenta que dicha entrega se realizó durante vigencia del convenio 05004632021

De las verificaciones, validaciones y gestiones realizadas frente a los casos expuestos, el Departamento presentará informe acompañado de las evidencias y adoptará las medidas correctivas con las EAS, con el fin que se brinde la atención a los beneficiarios en la forma en que el ICBF de las instrucciones, buscando garantizar el cumplimiento contractual del convenio en los términos pactados en el texto del mismo.

Para la respuesta se concede un término perentorio de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recibo.

Atentamente,

Catalina García Robledo
Supervisora Convenio 05004292020 - 05004632021
Profesional Universitario - Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Elaboró: Daniel Matallana Granada - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Revisó: Lina Marcela Restrepo Quintero Contratista- Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Paula Catalina Cano Larda Contratista-Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.
Angelica Maria Sevillano Mena - Contratista Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma